

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Dzidzantún, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Escrito o labrado, de Dzidzan; y tun, que significa piedra. El nombre significa lo escrito ó labrado sobre piedra.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del Golfo de México. Queda comprendido dentro de los paralelos 21° 12' y 21° 23' latitud norte y los meridianos 88° 57' y 89° 04' longitud oeste; tiene una altura promedio de 4 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Dzidzantún ocupa una superficie de 207.26 Km².

Población

El municipio de Dzidzantún cuenta con 8,345 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

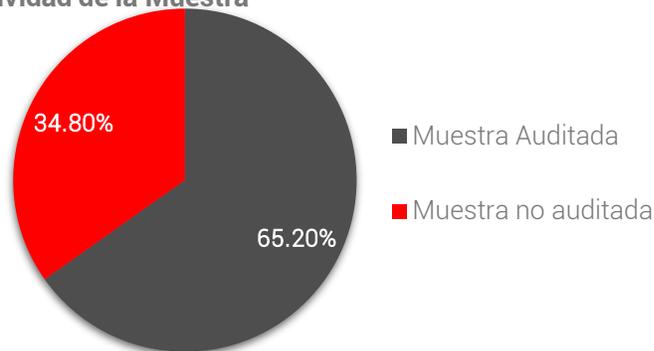
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$45,306,091.38
Población objetivo	\$27,447,751.01
Muestra auditada	\$17,896,361.11

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
Marciano Abán Tun
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Eumelio Tuyin Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$4,853,929.60	\$8,620,233.62	\$3,766,304.02
3.2	Derechos	\$1,074,130.73	\$3,254,178.18	\$2,180,047.45
3.3	Productos	\$2,000.00	\$0.00	-\$2,000.00
3.4	Aprovechamientos	\$7,200.00	\$644.00	-\$6,556.00
3.5	Otros Ingresos y Beneficios	\$0.00	\$811.17	\$811.17
3.6	Participaciones	\$18,623,144.45	\$21,250,758.45	\$2,627,614.00
3.7	Aportaciones	\$10,797,839.69	\$11,803,901.78	\$1,006,062.09
3.8	Convenios	\$0.00	\$375,564.18	\$375,564.18
	Total	\$35,358,244.47	\$45,306,091.38	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 y 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$23,408.80 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pago se recibieron, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes (concreto asfáltico y emulsión), croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
5.1	C0057 3	23/05/20 22	PAGO DE LA FACT M00015949 POR LA COMPRA DE CONCRETO ASFÁLTICO Y EMULSIÓN PARA LA REPARACIÓN DE BACHE. GP [REDACTED] Folio Pago: 342	\$23,408.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$296,977.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y julio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos para la venta de los bienes que factura (material polimerado de alto rendimiento), tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles en las que se aplicó el material polimerado de alto rendimiento ni documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00082	25/01/2022	67 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$29,922.20
6.2	C00085	02/02/2022	73 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$32,601.80
6.3	C00195	21/02/2022	63 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$28,135.80
6.4	C00197	21/02/2022	80 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$35,728.00
6.5	C00200	28/02/2022	75 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$33,495.00
6.6	C00368	26/04/2022	60 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$26,796.00
6.7	C00372	28/04/2022	64 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$28,582.40
6.8	C00373	28/04/2022	62 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$27,689.20
6.9	C00737	05/07/2022	55 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$25,839.00
6.10	C00731	07/07/2022	60 saco de material polimerado de alto rendimiento para reparación de baches y zanjas	\$28,188.00
Total				\$296,977.40



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,549,723.70 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 70/100 M.N.) en los meses de febrero y de abril a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las pólizas contables y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00566, C00699, C00701 y C00962, en todas las pólizas no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de combustible, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible firmada por los responsables, relación del parque vehicular propiedad del municipio ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00086	03/02/2022	\$170,000.85
7.2	C00358	05/04/2022	\$150,000.32
7.3	C00566	04/05/2022	\$100,006.91
7.4	C00699	06/06/2022	\$120,000.03
7.5	C00701	06/06/2022	\$98,800.30
7.6	C00729	04/07/2022	\$120,000.02
7.7	C00823	03/08/2022	\$119,002.90
7.8	C00962	05/09/2022	\$124,928.70
7.9	C00969	12/09/2022	\$125,982.49

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.10	C01058	10/10/2022	\$125,000.44
7.11	C01218	07/11/2022	\$124,000.50
7.12	C01240	23/11/2022	\$52,000.00
7.13	C01366	05/12/2022	\$120,000.24
Total			\$1,549,723.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$228,617.56 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 56/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, noviembre y diciembre de 2022 a diversos proveedores como se señala en la tabla, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico" G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó se recibieron, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, lugares en los que se utilizaron los bienes o insumos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00221	14/03/2022	\$96,512.00
8.2	C00636	10/06/2022	\$15,734.36
8.3	C01260	16/11/2022	\$85,747.20
8.4	C01403	02/12/2022	\$30,624.00
Total			\$228,617.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$295,250.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C01378	15/12/2022	\$295,250.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$109,230.00 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y el personal para dar los servicios que factura (impermeabilización y desazolve de fosas recolectoras), tampoco proporcionó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las setenta y dos fosas recolectoras que fueron desazolvadas ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C01053	04/10/2022	\$49,940.00
10.2	C01054	04/10/2022	\$32,340.00
10.3	C01059	10/10/2022	\$26,950.00
Total			\$109,230.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar, estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$284,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los que pago se recibieron o efectuaron, (elaboración de letras turísticas del municipio), no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de las letras instaladas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C01068	16/10/2022	\$284,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022 al beneficiario [REDACTED], por el concepto de "Sentencias y resoluciones por autoridad competente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los pagos que se relacionan en la tabla fueron realizados al ciudadano [REDACTED], no acompañó la copia de su identificación oficial con fotografía, ni proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los pagos realizados (pagos timbrados) ni documentación que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00208	09/02/2022	\$80,000.00
12.2	C00252	09/03/2022	\$20,000.00
12.3	C00380	06/04/2022	\$20,000.00
12.4	C00528	11/05/2022	\$20,000.00
12.5	C00619	07/06/2022	\$20,000.00
12.6	C00760	11/07/2022	\$20,000.00
12.7	C00855	09/08/2022	\$20,000.00
12.8	C01010	12/09/2022	\$20,000.00
12.9	C01103	12/10/2022	\$20,000.00
12.10	C01178	09/11/2022	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.11	C01304	09/12/2022	\$20,000.00
Total			\$280,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$126,062.50 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de julio, agosto y noviembre de 2022 a los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], registrado en la cuenta de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente" (SIC), por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico claro y visible de los eventos en los que se utilizaron y aprecien los bienes y/o servicios por los que se pagó, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores de las pólizas C00784 y C01225 para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00784	31/07/2022	GP Directo 466 [REDACTED], Pago: 468 (SERVICIO DE PRE Y POST PRODUCCIÓN DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO 2021- 2024. GP Directo 466 [REDACTED] [REDACTED], Pago: 468)	\$31,900.00
13.2	C00832	16/08/2022	GP Directo 502 [REDACTED], Pago: 504 (PRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO CÓMICO MUSICAL DEL PESONAJE RUPERTA PEREZ SOSA EN EL MARCO DEL PRIMER I. GP Directo 502 [REDACTED], Pago: 504)	\$40,162.50
13.3	C01225	15/11/2022	GP Directo 750 [REDACTED], Pago: 751 (SERVICIO DE BANQUETE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MÉDICO. GP Directo 750 [REDACTED] [REDACTED], Pago: 751)	\$54,000.00
Total				\$126,062.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$40,162.50 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$85,900.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por

\$255,929.64 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 64/100 M.N.) en los meses de julio a octubre y diciembre de 2022 a los proveedores [REDACTED], [REDACTED], por el concepto de "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles G. Corriente" (SIC), por los trabajos de elaboración de señalamientos para varias calles del municipio, compra de pinturas para mantenimiento de pasos peatonales y compra de pinturas vinílicas y esmaltes para mantenimiento de áreas públicas"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, reporte fotográfico de las instalaciones y/o áreas a las que se les dio mantenimiento y/o aplicó la pintura, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se instalaron los señalamientos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores [REDACTED] [REDACTED] para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00733	07/07/2022	\$44,660.00
14.2	C00827	09/08/2022	\$40,600.00
14.3	C00964	08/09/2022	\$31,403.52
14.4	C01072	26/10/2022	\$42,713.52
14.5	C01076	31/10/2022	\$29,893.20
14.6	C01370	07/12/2022	\$66,659.40
Total			\$255,929.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$200,066.52 (DOSCIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.) al proveedor [REDACTED] en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, los activos, experiencia y conocimientos en la materia de los servicios que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, entregables, vigencia y forma de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00484 y C00575, informe de los servicios realizados por cada uno de los meses y conceptos pagados acompañado de las evidencias que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables, escritos y/o documentos de observaciones y solicitudes de información hechos al municipio por cada uno de los meses señalados en los conceptos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) acompañado de los correspondientes escritos elaborados por el proveedor en que da atención, contestación o respuesta a éstos y en los que conste de manera clara y visible, el acuse de recibo que acredite la presentación y recepción por la instancia a la que se dirigió, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó un contrato con fecha de suscripción el 01 de septiembre de 2021 y vigencia del 02 de septiembre al 31 de diciembre del propio 2021, que no puede surtir efecto de obligación de pago por no corresponder su vigencia al ejercicio fiscal que se audita.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	C00014	26/01/2022	GP Directo 13 [REDACTED], Pago: 13 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO D. GP Directo 13 [REDACTED] [REDACTED], Pago: 13)	\$10,000.04
15.2	C00199	22/02/2022	GP Directo 131 [REDACTED], Pago: 131 (SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE LA CUENTA	\$35,616.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
			PÚBLICA DEL AÑO 2021. GP Directo 131 [REDACTED], Pago: 131)	
15.3	C00148	24/02/2022	GP Directo 97 [REDACTED], Pago: 97 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL MES DE FEBRERO DE 2022. GP Directo 97 [REDACTED], Pago: 97)	\$10,000.04
15.4	C00228	28/03/2022	GP Directo 151 [REDACTED], Pago: 151 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO D. GP Directo 151 [REDACTED], Pago: 151)	\$10,000.04
15.5	C00371	28/04/2022	GP Directo 232 [REDACTED], Pago: 232 (RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2022. GP Directo 232 [REDACTED], Pago: 232)	\$10,000.04
15.6	C00484 (SIC)	03/05/2022	GP Directo 296 [REDACTED], Pago: 296 (SERVICIO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL 26 DE ENERO DE 2022. ORDEN 6-1-1-027-CF-2021. GP Directo 296 [REDACTED], Pago: 296)	\$34,450.00
15.7	C00575 (SIC)	26/05/2022	GP Directo 343 [REDACTED], Pago: 344 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2. GP Directo 343 [REDACTED], Pago: 344)	\$10,000.04
15.8	C00711	30/06/2022	GP Directo 425 [REDACTED], Pago: 426 (SERVICIO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL MES DE JUNIO DE 2022. GP Directo 425 [REDACTED], Pago: 426)	\$10,000.04
15.9	C00786	29/07/2022	GP Directo 468 [REDACTED], Pago: 470 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL MES DE JULIO. GP Directo 468 [REDACTED], Pago: 470)	\$10,000.04
15.10	C00848	29/08/2022	GP Directo 521 [REDACTED], Pago: 523 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	\$10,000.04

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.11	C00986	28/09/2022	CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2022. GP Directo 521 [REDACTED], Pago: 523) GP Directo 599 [REDACTED], Pago: 601 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMB. GP Directo 599 [REDACTED], Pago: 601)	\$10,000.04
15.12	C01073	28/10/2022	GP Directo 665 [REDACTED], Pago: 666 (SERVICIO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA A OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE AL MES. GP Directo 665 [REDACTED], Pago: 666)	\$10,000.04
15.13	C01245	30/11/2022	GP Directo 767 [REDACTED], Pago: 768 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN. GP Directo 767 [REDACTED], Pago: 768)	\$10,000.04
15.14	C01382	22/12/2022	GP Directo 850 [REDACTED], Pago: 851 (SERVICIO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMB. GP Directo 850 [REDACTED], Pago: 851)	\$20,000.08
Total				\$200,066.52

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,870.80 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.) en los meses de julio, septiembre y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de Transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00813 y C01051, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
16.1	C00813 (SIC)	01/07/2022	\$11,739.20
16.2	C00979	24/09/2022	\$21,135.20
16.3	C01051 (SIC)	01/10/2022	\$15,996.40
Total			\$48,870.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$886,227.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, de mayo a agosto y de octubre a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes (material de construcción) que factura, tampoco proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de los bienes que por el monto erogado debió ser mediante invitación a cuando menos tres proveedores o propuestas, contrato con el proveedor, política o lineamientos emitidos para otorgar este tipo de apoyo, reporte fotográfico georreferenciado de los materiales entregados a los beneficiarios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	C00150	26/02/2022	\$22,000.00
17.2	C00151	26/02/2022	\$25,000.00
17.3	C00152	26/02/2022	\$23,000.00
17.4	C00154	26/02/2022	\$22,000.00
17.5	C00201	26/02/2022	\$42,423.00
17.6	C00202	26/02/2022	\$29,724.00
17.7	C00242	07/03/2022	\$27,270.00
17.8	C00241	08/03/2022	\$27,380.00
17.9	C00239	09/03/2022	\$22,500.00
17.10	C00240	09/03/2022	\$20,850.00
17.11	C00560	31/05/2022	\$18,500.00
17.12	C00561	31/05/2022	\$19,200.00
17.13	C00562	31/05/2022	\$20,100.00
17.14	C00563	31/05/2022	\$20,500.00
17.15	C00564	31/05/2022	\$22,908.00
17.16	C00645	10/06/2022	\$20,125.00
17.17	C00646	10/06/2022	\$28,500.00
17.18	C00647	10/06/2022	\$16,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.19	C00648	10/06/2022	\$20,704.00
17.20	C00790	28/07/2022	\$18,650.00
17.21	C00791	28/07/2022	\$15,240.00
17.22	C00792	28/07/2022	\$10,050.00
17.23	C00793	28/07/2022	\$26,200.00
17.24	C00794	28/07/2022	\$11,655.00
17.25	C00904	23/08/2022	\$28,044.50
17.26	C00905	23/08/2022	\$15,710.00
17.27	C00906	23/08/2022	\$18,030.00
17.28	C00907	23/08/2022	\$21,420.00
17.29	C00908	23/08/2022	\$17,430.00
17.30	C01078	05/10/2022	\$18,887.50
17.31	C01079	05/10/2022	\$16,625.00
17.32	C01080	05/10/2022	\$18,339.00
17.33	C01081	05/10/2022	\$17,739.00
17.34	C01082	05/10/2022	\$15,000.00
17.35	C01158	07/11/2022	\$10,034.00
17.36	C01159	07/11/2022	\$16,440.00
17.37	C01160	07/11/2022	\$20,000.00
17.38	C01161	07/11/2022	\$21,351.50
17.39	C01162	07/11/2022	\$12,420.50
17.40	C01356	05/12/2022	\$15,300.00
17.41	C01357	28/12/2022	\$18,600.00
17.42	C01358	28/12/2022	\$16,825.00
17.43	C01359	28/12/2022	\$8,531.00
17.44	C01360	28/12/2022	\$28,721.00
Total			\$886,227.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad (SIC), se detectaron pagos en efectivo por \$321,400.00 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022 registrados por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC) y "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la información ni documentación que acredite haber efectuado las entregas de los apoyos económicos de acuerdo al concepto del gasto registrado, ya que no proporcionó, tratándose de apoyos económicos en efectivo, solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería en el que conste el folio, nombre de la persona que recibió el apoyo, la fecha, el monto y estar suscrito por ésta acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el apoyo entregado (timbrado), de ser apoyos en especie no proporcionó solicitud de apoyo, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, documento en el que conste su entrega al beneficiario acompañado de la copia de su identificación oficial con fotografía, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	C00491	02/05/2022	\$50,000.00
18.2	C00507	04/05/2022	\$40,000.00
18.3	C00510	06/05/2022	\$18,800.00
18.4	C00512	06/05/2022	\$9,000.00
18.5	C00513	06/05/2022	\$11,400.00
18.6	C00530	11/05/2022	\$48,000.00
18.7	C00534	11/05/2022	\$24,000.00
18.8	C00535	11/05/2022	\$16,000.00
18.9	C00537	11/05/2022	\$50,000.00
18.10	C00508	18/05/2022	\$10,000.00
18.11	C00583	18/05/2022	\$32,800.00
18.12	C00585	18/05/2022	\$11,400.00
Total			\$321,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160



párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 19.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, póliza de registro contable y estado de cuenta bancario, se detectó saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) registrados en la cuenta contable "1132-01-001 Anticipo compra de terreno" (SIC), cuenta contable que corresponde al Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles a Corto Plazo; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos, por lo que deberá presentar reporte y soporte documental del ejercicio del gasto desde su salida del banco hasta su destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Número de cuenta	Cargo	Abono	Saldo final
19.1	1132-01-001	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 21.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/139/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.



TOTAL DE OPERACIONES	898
IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	\$290,547,912.88
TASA APLICABLE SEGÚN ART. 61 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO	3%
IMPUESTO ISAI DETERMINADO	\$8,716,437.38
IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	\$7,684,411.00
IMPORTE LIQUIDADADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	\$6,748,353.17
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	-\$1,032,026.38
DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES DEL SAF ISAI	\$936,057.83

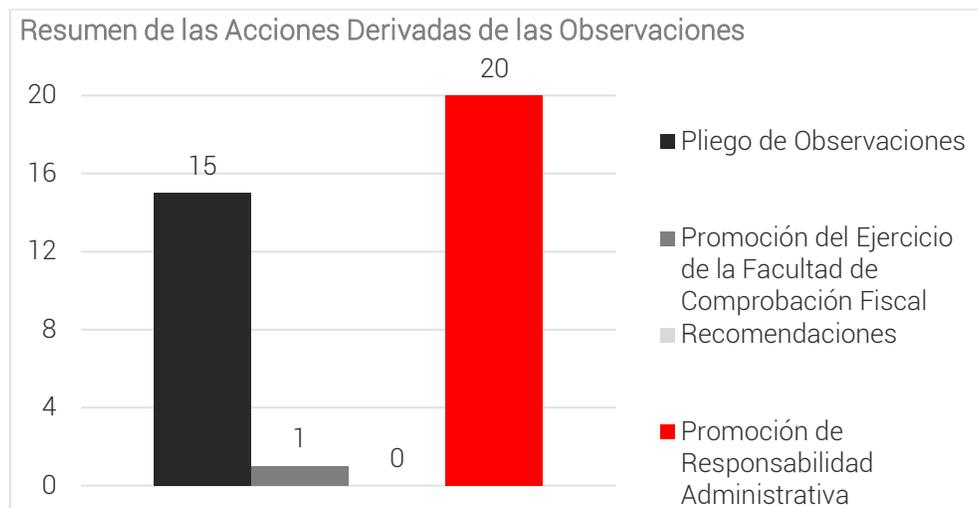
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$40,162.50 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$85,900.00 (OCHENTA	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)		
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de noviembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-027-CPF22-23-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$4,670,551.42 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".